

**AYUNTAMIENTO DE KANASIN  
ESTADO DE YUCATAN**

**C. CARLOS MANUEL CANCHE BAAS, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASIN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés del julio del dos mil siete, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE POBLACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE KANASÍN**

**Título Único**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, observancia general y obligatoria en todo el Municipio de Kanasín y tienen por objeto regular el registro de la población de los habitantes del Municipio de Kanasín de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley General de Población y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

**Constancia de Inscripción.-** Es una constancia con número de folio, firmada por el jefe de Departamento de Población y el Secretario del Ayuntamiento, la cual avala que el ciudadano solicitante tiene inscripción en el Registro Municipal.

**Certificado de vecindad.-** Es un certificado con número de folio, firmada por el jefe de departamento de Población y el Secretario del Ayuntamiento, la cual avala que el ciudadano solicitante tiene inscripción por más de seis meses en el Registro de Población Municipal.

**Cédula de Inscripción.-** Es un formato para la inscripción al Padrón Municipal, especifica los datos que se solicitan de todos los integrantes de la familia, y son los siguientes: nombre, sexo, edad, estado civil, parentesco, ocupación, último grado de escolaridad, nacionalidad, si saber leer y escribir, así como un apartado para señalar si son propietarios o rentan la casa en la que habitan, apartado para señalar si algún integrante de la familia tiene discapacidad y tipificación de la misma y un espacio para señalar si se es derechohabiente de servicio de salud.

**Copia certificada.-** Copia fiel del original de la cédula de inscripción al Registro de Población Municipal.

**Ley General.-** A la Ley General de Población.

**Reglamento.-** Al Reglamento de Población del Municipio de Kanasín.

**Registro.-** Al Registro de Población Municipal.

**Secretaría.-** A la Secretaría Municipal.

**Artículo 3.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a los habitantes y vecinos del municipio de Kanasín.

Son habitantes, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Son vecinos de un Municipio, los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro de su jurisdicción territorial, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Yucatán, y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Artículo 4.-** Son autoridades en materia de población en el municipio de Kanasín:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

- III. El Secretario Municipal;
- IV. El Director Jurídico; y
- V. El Titular del Departamento de Población.

El Secretario Municipal, en materia de población tendrá las competencias y atribuciones que establece el artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 5.- Corresponde al Departamento de Población, la aplicación de las disposiciones de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de este reglamento sin perjuicio de las facultades conferidas a las autoridades en materia de población.

Los comisarios, los sub-comisarios, los jefes de manzana auxiliarán al Departamento de Población de acuerdo a lo dispuesto por el Cabildo según las características del municipio.

## **Capítulo II**

### **Obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio de Kanasín.**

Artículo 6.- Todos los habitantes y los vecinos del municipio de Kanasín, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en el Registro de Población Municipal, de acuerdo los artículos 3 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 5 fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- II. Actualizar sus datos anualmente ante el Registro de Población Municipal, y
- III. Obtener su constancia de inscripción y certificado de vecindad con fotografía respectivamente.

Artículo 7.- La calidad de vecino se pierde por la manifestación expresa de residir en otro lugar o la ausencia del territorio municipal por más de seis meses.

No se perderá la vecindad cuando la ausencia se deba al desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

Artículo 8.- La declaración de perdida de la vecindad será hecha por el Cabildo, previa solicitud por escrito del interesado.

## **Capítulo III**

### **Procedimiento para la inscripción al Registro de Población Municipal.**

Artículo 9.- El registro se llevará a cabo:

- I.- En las oficinas del Departamento de población o de la Secretaria Municipal, cuya ubicación determine el Ayuntamiento, o
- II.- En los domicilios de los avecindados cuando así se establezca.

El Ayuntamiento podrá autorizar campañas de empadronamiento, las cuales se llevarán en los términos y condiciones que el acuerdo respectivo instituya.

Artículo 10.- La inscripción al Registro de Población Municipal se conforma con los datos personales de los habitantes que proporcionan individuos mayores de edad que habiten los domicilios de los interesados bajo protesta de decir verdad, mediante el llenado de una cédula debidamente foliada y firmada al calce.

La información que se proporcionará en el llenado de la cédula será por familia.

Artículo 11.- La inscripción en la oficina del Registro de Población Municipal por el interesado, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. - Llenar una solicitud;
- II.- Presentar copia certificada del acta de nacimiento;
- III. - Comprobante domiciliario o la cédula catastral, y
- IV.- Identificación con fotografía.

Los requisitos y documentos señalados no limitan la facultad del Registro Municipal de Población de solicitar al interesado cualquier otro medio de identificación para comprobar los datos expresados por el solicitante. El trámite es personal.

Cuando los interesados no puedan acudir personalmente por causas de salud o discapacidad, podrán solicitar su inscripción mediante la visita de funcionarios del Registro Municipal de Población a sus domicilios.

Artículo 12.- Para solicitar un certificado de vecindad, constancia de inscripción o copia certificada de la cédula de inscripción, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. - Llenar una solicitud;
- II.- Presentar copia certificada del acta de Nacimiento;
- III.- Comprobante domiciliario o la cédula catastral;
- IV.- Identificación con fotografía, y
- V.- Pagar el derecho de acuerdo a la Ley de Hacienda del Municipio de Kanasín.

Artículo 13.- La cédula de inscripción al Registro de Población Municipal contendrá cuando menos los siguientes datos y elementos de identificación:

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombres;
- II- Clave Única de Registro de Población;
- III.- Edad;
- IV.- Ocupación;
- V.- Mencionar si son propietarios o rentan la casa que habitan
- VI.- Nacionalidad;
- VII.- Señalar si sabe leer y escribir;
- VIII.- Señalar si padece alguna discapacidad;
- IX.- Sexo;
- X.- Estado Civil;
- XI.- Parentesco entre sí;
- XII.- Grado de Escolaridad alcanzado, y
- XIII.- Tipo de servicio de salud que reciben.

La constancia de inscripción y el certificado de vecindad podrán contener una fotografía del interesado siempre y cuando lo solicite. Las autoridades municipales y las personas físicas y morales con domicilio en el municipio, deberán darle plena validez y aceptarla como medio de identificación.

Artículo 14.- La inscripción al Registro de Población Municipal deberá actualizarse cada año, y será gratuita en las oficinas del departamento de Población.

#### **Capítulo IV**

##### **De la información del Registro**

Artículo 15.- La información contenida en el Registro de Población Municipal será confidencial y solo podrá proporcionarse por el departamento de Población mediante requerimiento expreso del registrado o autoridad competente que funde y motive dicha petición.

Artículo 16.- El departamento de Población a través del Registro de Población Municipal podrá generar y publicar información estadística, observando lo establecido en la Ley de Información Estadística y Geográfica, previa autorización de la Secretaría Municipal.

#### **Capítulo V**

##### **Del Registro de Población Municipal**

##### **Disposiciones Generales**

Artículo 17.- Para su organización interna y efectos administrativos, el municipio dividirá su jurisdicción territorial, en colonias, fraccionamientos, secciones y manzanas así como en comisarías y sub-comisarías, en su caso, cuyas extensiones y límites serán determinados por el Cabildo y de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Municipal, a través del Departamento de Población, realizar el Registro de Población Municipal, la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y este reglamento en materia de Población.

Artículo 19.- El Departamento de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la administración pública municipal y de los habitantes del municipio de Kanasín a través de formatos de inscripción previamente aprobados por el Secretario Municipal, con el propósito de constituir un sistema de base de datos integrado por medios electrónicos y archivos documentales.

Artículo 20.- El Registro de Población Municipal y los documentos provenientes del mismo debidamente autorizados por el Secretario Municipal, constituyen instrumentos con pleno valor para probar la vecindad en el municipio a que pertenezca el registro.

Artículo 21.- El Ayuntamiento de Kanasín podrá celebrar convenios de colaboración con la administración pública federal, estatal y de otros municipios, con la finalidad de constituir un sistema integrado de Registro de Población.

## **Capítulo VI**

### **De la Organización del Registro de Población Municipal**

Artículo 22.- Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, el Departamento de Población del municipio de Kanasín, contará con la siguiente estructura operativa y administrativa:

I.- Una Jefatura de Departamento;

II. - Una Coordinación de Servicios para la zona rural del municipio;

III. - Una Coordinación de Servicios Internos para la zona urbana del municipio;

IV.- Coordinación Administrativa, y

V.- Demás personal necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 23.- El nombramiento del Jefe de Departamento de Población, de las coordinaciones y personal operativo, se hará en los términos previstos por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

## **Capítulo VII**

### **Políticas de Población**

Artículo 24.- La política municipal de población tiene por objeto incidir en el volumen, dinámica, estructura, por edades, sexo y distribución de población en el territorio municipal, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en el beneficio del desarrollo económico y social de los habitantes.

Artículo 25.- El Ayuntamiento instrumentará las políticas de población, las cuáles contemplarán programas dirigidos a la familia y grupos marginados del municipio que procuren lo siguiente:

I.- Vincular a las familias de Kanasín con los planes y programas municipales;

II.-Fomentar el fortalecimiento de los lazos de solidaridad entre los integrantes de la familia;

III.- Promover o fomentar una cultura en contra de toda forma de abuso, coerción, violencia o discriminación individual o colectiva, hacia las mujeres, niños y personas de la tercera edad;

IV.- Fomentar decisiones libres, informadas y consientes en relación con los derechos y obligaciones que adquieren las parejas al unirse en matrimonio, el número y esparcimiento de los hijos, el cuidado y atención de los menores, ancianos y discapacitados, entre otros, y

V.- Actualizar anualmente el censo municipal de personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.

Artículo 26.- Los programas de población establecerán estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos indígenas vulnerables y de población marginada, con el fin de impulsar sus condiciones de bienestar.

Artículo 27.- En la formulación de la política municipal, la elaboración de los instrumentos programáticos, la realización de las acciones y la promoción de iniciativas a favor de la mujer, las dependencias de la administración municipal, observaran el principio de equidad y género.

La equidad de genero se traducirá en el establecimiento y fortalecimientos de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; revaloración del papel de la mujer y del hombre en el seno familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la mujer.

Artículo 28.- Los programas sobre distribución de población establecerán las medidas necesarias para lograr una distribución mas equilibrada de la población en el territorio municipal, con el fin de aprovechar óptimamente los recursos naturales del municipio, así como de procurar la preservación de los mismos y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Artículo 29.- De conformidad con las disposiciones legales aplicables, los programas de desarrollo municipal y urbano deberán prever el impacto que genere sobre la distribución de la población, los cuales deberán ser congruentes con los lineamientos establecidos por los programas en materia de población y con las previsiones, consideraciones y criterios demográficos determinados por la autoridad municipal.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE KANASIN, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.**

### **ATENTAMENTE**

**(RUBRICA)**

**C. CARLOS MANUEL CANCHE BAAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**(RUBRICA)**

**C. VALENTIN BAAS Y BAAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**